

QUINTERO, 23 MAYO 2017

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República y en el Art. 2 de la Ley 18.575;
- 2) Lo previsto en el Art. 53 y siguientes, de la Ley N° 19.880;
- 3) El decreto alcaldicio N° 1614, de 12 de mayo de 2017, que puso término anticipado a la "Concesión de espacio público para la explotación de estacionamientos, período 2017 al 2019, comuna de Quintero";
- 4) El informe jurídico N° 336, de 22 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica;
- 5) Lo previsto en los Art 8, Art. 36 y letra k) del Art. 65 de la ley N° 18.695;
- 6) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República;
- 7) Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante decreto Alcaldicio N° 1614, de 12 de mayo de 2017, se dispuso el término anticipado a la "Concesión de espacio público para la explotación de estacionamientos, período 2017 al 2019, comuna de Quintero", por haber incurrido la concesionaria en graves faltas que le imponía el contrato, sin embargo, se omitió el requisito de contar con el acuerdo del Concejo Municipal;
- b) Que, la omisión referida en el literal anterior conlleva a que el aludido decreto alcaldicio N° 1614, de 2017, debe ser dejado sin efecto, de conformidad con lo previsto en el Art. 53 de la ley N° 19.880;
- c) Que, en virtud del principio de juridicidad la Municipalidad se encuentra en el imperativo de respetar y hacer cumplir la ley; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- DESE INICIO AL PROCESO DE INVALIDACIÓN del decreto alcaldicio N° 1614, de 12 de mayo de 2017, por cuanto, a través de dicho acto se dispuso el término de la "Concesión de espacio público para la explotación de estacionamientos, período 2017 al 2019, comuna de Quintero", que fuera licitada públicamente en proceso ID 4547-34-LE16, sin contar con el acuerdo de Concejo Municipal, lo que contraviene lo dispuesto en el Art. 65 letra k) de la ley N° 19.865.
- 2.- Dese audiencia a la parte interesada, esto es a la empresa GANADERA FELIPE RUIZ VÁLDES E.I.R.L, RUT N° 76.135.305-5, a efecto de que, en un plazo de dos días hábiles a contar de la notificación, manifieste lo que estime conveniente, de conformidad con lo previsto en el Art. 53 de la ley N° 19.880. Si nada manifestare se procederá sin su respuesta.
- 3.- Enmiéndese el procedimiento a fin de ajustarse a los requisitos legales para efectos de proceder a dejar sin efecto la aludida concesión de estacionamientos, si se estima que concurren los supuestos de hecho y de derecho que lo justifiquen.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.




ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

MCP/ANU/DO/jcf

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- Ganadera Felipe Ruiz, EIRL




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE